GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO Nro. 4600017432

CONTRATO Nro.:	4600017432 de 2024
CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios
NIT.	NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA:	Inversiones Xos S.A.S.
NIT:	811.006.026-0
OBJETO:	Prestación de servicios de mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia.
VALOR INICIAL:	Veintiocho millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince pesos m/l ($28.265.715) incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	Cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO:	01/10/2024
SUSPENSIÓN:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Prorroga 1:** Prorrogar el plazo del contrato por un término de DOS (2) meses, contados a partir del 1 de ENERO de 2025 hasta el 28 de FEBRERO de 2025, ambas fechas inclusive. Teniendo en cuenta la prórroga solicitada, la fecha de terminación del contrato sería el 28 de FEBRERO de 2025. **Adición 1:** El valor que se solicita adicionar corresponde a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($14.132.857) incluido IVA. El porcentaje de adición con relación al valor inicial del contrato es del 50%

Entre los suscritos a saber, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante Acta del 02 de enero de 2024 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, de otra parte, **JUAN GUILLERMO PEREZ ORTEGA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.709.367, quien actúa en su calidad de representante legal de **INVERSIONES XOS S.A.S** empresa identificada con NIT. 811.006.026-0 quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **PRORRGA y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 4600017432** recomendada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, la que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021, y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022, establece que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

2. Que el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", con el fin de mejorar la productividad y aumentar la eficiencia de los gastos de funcionamiento y de inversión, donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la Secretaría General, a través de la Dirección Contractual así: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central". El presente Decreto Deroga Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 23 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

3. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene dentro de sus funciones "garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la administración departamental". A su vez, la Dirección de Servicios Generales tiene como función "Gestionar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para el funcionamiento de la administración departamental".

4. Que el desarrollo de la actividad misional de la Gobernación de Antioquia requiere poder desplazar a sus funcionarios, a diferentes zonas del Departamento para poder dar cumplimiento a múltiples funciones inherentes a su deber social, requiriendo para ello contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas siendo indispensable para tal efecto, el uso del parque automotor de propiedad y al servicio de la Gobernación, en condiciones de seguridad.

5. Que para atender adecuadamente la demanda de transporte que tiene la Entidad se requiere proveer a los vehículos de la Gobernación de Antioquia de la revisión mecánica, repuestos, accesorios, reparaciones correctivas y mantenimientos preventivos con productos o partes de excelente calidad, de tal forma que el servicio de transporte prestado se caracterice por su eficiencia y seguridad; así los funcionarios y Servidores Departamentales se podrán desplazar a las diversas zonas y subregiones del Departamento a cumplir con las actividades que les permiten desarrollar su labor misional y los proyectos que materializan el Plan de Desarrollo.

6. Que actualmente, entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la empresa INVERSIONES XOS S.A.S se tiene suscrito el contrato 4600017432 de 2024 que tiene por objeto: Prestación de servicios de mantenimiento integral para las motos al servicio del Departamento de Antioquia.

7. Que el parque automotor a ser atendido con este contrato corresponde actualmente a 8 motocicletas, las cuales hacen parte del esquema de seguridad del Señor Gobernador. Así mismo contempla 3 tipos de marcas con modelos que oscilan entre 1998 hasta el 2011, por

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

lo tanto el 100% de ellas superan los 5 años de antigüedad, por lo que es crítico el tema de intervención oportuna para garantizar la seguridad en su operación.

8. Que se indica también, que debido a la dinámica propia de este contrato, la ejecución presupuestal no está basada en actividades previamente establecidas con rubros fijos ni en dinero ni en tiempo, ya que se atiende solicitudes basadas en requerimientos de intervenciones preventivas y correctivas según kilometraje de cada automotor, por lo anterior, se considera dentro de la justificación la proyección de pagos basada en datos históricos, y según el estudio previo del contrato, de la ejecución del contrato para este lote.
9. Los recursos de la presente adición se encuentran amparados según vigencia futura a través de la ordenanza 049 del 11 de diciembre de 2024.

10. Que mediante el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se determinó que las funciones para contratar las asumirá, a partir del 1 de enero de 2025, la SECRETARÍA GENERAL, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"*; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto referido con anterioridad, el cual deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORRGAR el plazo del contrato Nro. 4600017432 de 2024 por un término de DOS (2) meses, contados a partir del 1 de ENERO de 2025 hasta el 28 de FEBRERO de 2025, ambas fechas inclusive. Teniendo en cuenta la prórroga solicitada, la fecha de terminación del contrato sería el 28 de FEBRERO de 2025. Ello de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el supervisor, y según documentos anexos que hacen parte integral de la presente prórroga.

Por lo anterior, el numeral TERCERO de la aceptación de la oferta queda así:

> **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION**SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrito entre el contratista y el supervisor designado por el Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 28 de FEBRERO de 2025.

PARÁGRAFO. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

SEGUNDA: ADICIONAR al contrato Nro. 4600017432 de 2024 la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($14.132.857) incluido IVA, que corresponde al 50% en relación al valor inicial del contrato.

Por lo anterior, el numeral **SEGUNDO** de la aceptación de la oferta queda así:

> **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($42.398.572) incluido IVA.

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición No. 01 está amparada con el siguiente Certificado de Vigencia Futura según Ordenanza 49 del 11 de diciembre de 2024 Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros presupuestales:

No. VF.	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
6000003261	F120202008/174H/0-1010	16/12/2024	$14.132.858

CUARTA: ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. De acuerdo con el numeral SEXTO. GARANTÍAS del Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar las modificaciones a las garantías de cumplimiento, teniendo en cuenta la ampliación del plazo contractual y adición de recursos, de acuerdo con la presente prorroga y adición. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA. para la suscripción de la presente prórroga y adición del contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación

SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente prórroga y adición del contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Adición y Prórroga No. 01 del contrato Nro. 4600017432 de 2024, se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Asimismo, la presente Adición y Prórroga No. 01 al contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

OCTAVA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones y estipulaciones contractuales inicialmente establecidas.

NOVENA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1) Acta del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios donde consta la recomendación de la presente prórroga, 2) Justificación de la prórroga y adición, concepto presentado por el Supervisor del contrato, 3) Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, 4) Solicitud de prórroga y adición al Contrato, 5) Carta de aceptación, 6) Las modificaciones a las garantías con la aprobación de las mismas por parte de la entidad, 7) Acta del CODFIS 8) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma el 18 DIC 2024

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

JUAN GUILLERMO PEREZ ORTEGA.
Representante Legal
INVERSIONES XOS S.A.S.
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sebastian Gómez Villegas / Rol Jurídico / Contratista		18/12/2024
Revisó/Aprobó:	León David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento		Dic 18/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET